1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Certificado Plan Anual de adquisiciones	26 DE OCTUBRE DE 2026
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSIÓN
Nombre de Proyecto o Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	SERVICIO PARA FOMENTAR LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO; VICHADA
Código BPIN No.	202500000043478

1.1 DATOS DEL PLAN DE DESARROLLO	
PLAN DE DESARROLLO	Puerto Carreño Potencia, lo hacemos posible 2024-2027
LÍNEA ESTRATÉGICA	Puerto Carreño Potencia En Desarrollo Social Y Comunitario
SECTOR	43. Deporte y recreación
PROGRAMA	4301 fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz
SUBPROGRAMA	1604 recreación y deporte
INDICADOR DE PRODUCTO	430103700 personas que acceden a servicios deportivos, recreativos y de actividad física

1.1.1 Población Objetivo

Tipo Población	x	% Inversión	Tipo Población	x	% Inversión
Primera Infancia 0 - 5			Mujer		
Infancia 6 - 12			Victimas		
Adolescencia 13 - 17			Condición Discapacidad		
Juventud 18 - 26	X	20	LGTBI		
Adultos 27 - 59	X	60	Pueblos Indígenas		
Adultos Mayores 60	X	20	Comunidades Negras		
Pueblo ROM			Pobreza Extrema		
Toda Población		100	Otra Población		

1.2 DATOS DEL REQUERIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de Elaboración del Estudio Previo:	**26 DE OCTUBRE DE 2026**	
Nombre del funcionario que elabora el estudio previo:	**ADRIANA HASBLEYDY TRUJILLO PULIDO**	
Dependencia Solicitante:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	
Tipo de Contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	**Otro:**

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015	**Licitación Publica**		**Concurso de Méritos**	
	Selección Abreviada		Abierto	
	Menor Cuantía	X	Precalificado	
	Subasta Inversa Presencial		**Contratación Directa**	
	Subasta Inversa electrónica		**Mínima Cuantía**	
REGIMEN ESPECIAL	Convenio de Asociación entre Entidades Públicas (Ley 489 de 1998)		Convenio de Asociación con Particulares (Ley 489 de 1998)	
	Convenios especiales de Cooperación Ley 1289 de 2009 y Decreto 393 de 1991		Convenio de Asociación Para Adelantar actividades científicas y tecnológicas Decreto 393 de 1991	
Constitución Política Articulo 355	Convenio de Apoyo Decreto 777, 1403 de 1992, 2459 de 1993			

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 De 2015)

3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación

El Municipio de Puerto Carreño Vichada es una Entidad Territorial con autonomía según el Art. 1ro. De la Constitución Política de Colombia y está bajo la dirección de, **JAIME ARIEL RODRÍGUEZ GUZMÁN** en su condición de Alcalde electo del Municipio, mediante voto popular y legalmente posesionado, con el literal b). Numeral 3, del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993 quien es la máxima autoridad y el administrador de los recursos del Municipio, de acuerdo a lo anterior tiene como fin de garantizar el estricto cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal "CARREÑO POTENCIA - LO HACEMOS POSIBLE 2024-2027".

En cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias asignadas a las entidades territoriales en materia de deporte, recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre, la Administración Municipal de Puerto Carreño – Vichada, a través de la dependencia competente, busca promover espacios de participación comunitaria que contribuyan al bienestar integral de la población, al fortalecimiento de la convivencia ciudadana y a la generación de hábitos y estilos de vida saludables.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 52, reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, y establece que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. En concordancia con este mandato, corresponde a las autoridades públicas promover condiciones que faciliten el acceso de la comunidad a actividades deportivas, recreativas y de integración, en el marco de sus competencias y de los instrumentos de planeación territorial.

En desarrollo de estos propósitos, la Administración Municipal de Puerto Carreño, Vichada, a través de las dependencias competentes en materia de deporte y recreación, adelanta acciones orientadas al fortalecimiento de la práctica deportiva, la actividad física, la recreación y la inclusión social, en concordancia con las metas y estrategias previstas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 y con el programa denominado "FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE CON INCLUSIÓN SOCIAL".

La promoción de actividades deportivas constituye una herramienta para el desarrollo integral de las personas, debido a que contribuye al mantenimiento de la condición física, al aprovechamiento adecuado del tiempo libre y a la promoción de hábitos de vida saludables. De igual forma, la práctica organizada del deporte favorece el trabajo en equipo, la disciplina, el respeto por las reglas, la responsabilidad, la tolerancia, la sana competencia y la convivencia ciudadana. Los encuentros deportivos también generan espacios de participación comunitaria, integración entre grupos poblacionales y fortalecimiento de los vínculos sociales.

En este contexto, la Administración Municipal contempla la realización del MUNDIALITO MASCULINO Y FEMENINO 2026, evento deportivo y recreativo que se desarrollará en el municipio de Puerto Carreño, Vichada, mediante encuentros de fútbol en la modalidad de Fútbol 7, con participación de equipos de las ramas masculina y femenina, de acuerdo con las condiciones de inscripción, categorías y reglamentación que se establezcan para el campeonato.

De acuerdo con la información suministrada para la estructuración de la necesidad, durante la vigencia 2025 el evento registró una participación superior a quinientos (500) deportistas, distribuidos en aproximadamente cuarenta y ocho (48) equipos de las ramas masculina y femenina, además de una asistencia superior a mil (1.000) espectadores. Estas cifras reflejan la capacidad de convocatoria de la actividad y su relevancia como espacio de encuentro deportivo y comunitario. Para la vigencia 2026, la organización del evento requiere prever los recursos materiales, técnicos, logísticos y operativos necesarios para desarrollar las jornadas programadas en condiciones adecuadas.

Para garantizar el desarrollo del MUNDIALITO MASCULINO Y FEMENINO 2026, no resulta suficiente disponer únicamente del escenario deportivo y de la participación de los equipos. También se requiere contar oportunamente con bienes y servicios complementarios que permitan organizar los encuentros, identificar a los participantes, aplicar las reglas de competencia, adecuar los espacios, reconocer los resultados deportivos, apoyar la logística y atender eventuales emergencias durante las actividades.

Por esta razón, se identifica la necesidad de adelantar un proceso contractual que permita adquirir los bienes y contratar los servicios requeridos para la organización, desarrollo y cierre del evento, conforme a las cantidades, unidades de medida y especificaciones técnicas que se establezcan en los documentos del proceso.

Premios y reconocimientos deportivos:

Como parte de la organización y desarrollo del evento deportivo y recreativo Mundialito Masculino y Femenino 2026, se requiere adquirir premios en especie y elementos de premiación destinados a reconocer el desempeño, el esfuerzo, la disciplina y los resultados obtenidos por los equipos y deportistas participantes, de conformidad con la clasificación final de la competencia y el reglamento establecido por la organización del campeonato.

Premios en especie para los equipos ganadores: Se contempla la adquisición de un (1) maute o novillo vivo de aproximadamente tres (3) años, de raza criolla, destinado al equipo que ocupe el primer puesto; un (1) cerdo vivo con un peso de sesenta y cinco (65) kilogramos, con las características raciales establecidas en las especificaciones técnicas, para el equipo que ocupe el segundo puesto; una (1) unidad de costilla de res de raza criolla, con un peso de treinta (30) kilogramos, para el equipo que ocupe el tercer puesto; y gallinas vivas de raza criolla para el equipo que ocupe el cuarto puesto, en la cantidad definida en el presupuesto oficial.

Estos premios tienen como finalidad incentivar la participación, la sana competencia y el compromiso de los equipos, así como fortalecer el carácter recreativo, comunitario y de integración del evento. Su entrega se efectuará conforme a los resultados oficiales y a la distribución definida por la entidad en los documentos del proceso contractual. Los animales vivos y los productos cárnicos deberán cumplir las condiciones sanitarias, de transporte, bienestar animal, calidad y entrega que resulten aplicables, además de las especificaciones técnicas establecidas para su recibo a satisfacción.

Trofeos y medallas. De igual manera, se requiere adquirir trofeos para reconocer al campeón, subcampeón, tercer puesto, goleador y equipo con la valla menos vencida. Los trofeos deberán estar elaborados en metal o aleación metálica, contar con acabado dorado y base de madera de color café oscuro, de acuerdo con las dimensiones y características previstas en las especificaciones técnicas. Cada elemento deberá incorporar una placa personalizada con la información correspondiente al equipo o reconocimiento deportivo.

Asimismo, se requiere adquirir medallas metálicas con acabados en color oro, plata y bronce, de cinco (5) centímetros de diámetro, con cordón y leyenda correspondiente a la clasificación obtenida. Las cantidades deberán guardar correspondencia con las categorías, los equipos y los deportistas que serán reconocidos, conforme al reglamento del campeonato y a las necesidades definidas por la entidad.

La adquisición de estos bienes constituye un componente complementario de la premiación del Mundialito Masculino y Femenino 2026, orientado a reconocer los logros deportivos, estimular la participación en actividades organizadas de recreación y deporte, promover la sana competencia y contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales de fomento de la recreación, la actividad física y el deporte con inclusión social.

Para el desarrollo de los encuentros se requiere adquirir balones de fútbol número cuatro (4), con cubierta de poliuretano u otro material técnicamente equivalente que cumpla las condiciones de resistencia, peso, circunferencia, ensamblaje, cámara y válvula establecidas en la ficha técnica. Las características definitivas deberán ser compatibles con la modalidad, categoría y reglamento aplicables al Mundialito.

De igual forma, se requiere el suministro de uniformes personalizados para la modalidad de mini fútbol, conformados por camiseta de manga corta o larga, pantaloneta y medias, con los logotipos institucionales autorizados y la numeración de las camisetas. Estos uniformes permitirán identificar a los equipos participantes y contribuirán a la organización de los encuentros.
La cantidad, tallas, distribución por equipo y características de personalización deberán establecerse antes de la contratación, a fin de garantizar que los elementos entregados correspondan a las necesidades reales de los participantes.

Se requiere el suministro de cal en presentación de diez (10) kilogramos por bulto, destinada a las actividades de demarcación y adecuación de los espacios deportivos, siempre que el producto y el uso previsto sean técnicamente apropiados para la superficie y las condiciones del escenario. Este suministro contribuirá a la organización de los espacios de juego y a la identificación de las áreas requeridas para el desarrollo de los encuentros.
La cantidad deberá definirse conforme a las dimensiones del escenario, el número de jornadas y la frecuencia de demarcación requerida.

El desarrollo de los partidos de Fútbol 7 requiere un servicio de juzgamiento arbitral por encuentro, a cargo de personal con las competencias y experiencia necesarias para aplicar las reglas de juego, controlar el desarrollo de los partidos y adoptar las decisiones propias de la competencia.

La contratación de este servicio permitirá fortalecer la organización del campeonato, promover la imparcialidad y contribuir a que los encuentros se desarrollen de acuerdo con el reglamento establecido. El presupuesto deberá determinar el número estimado de partidos, el alcance del servicio por encuentro y las condiciones de disponibilidad del personal arbitral.

Para apoyar las actividades de inauguración, desarrollo y clausura, así como la proyección de contenidos relacionados con el evento, se contempla un servicio de pantalla LED para exteriores, con dimensiones generales aproximadas de cuatro (4) metros de ancho por tres (3) metros de alto y tecnología de visualización P3.9, de acuerdo con las especificaciones que finalmente se definan.

El servicio debe comprender, según la ficha técnica definitiva, el transporte, montaje, instalación, configuración, conexión, pruebas de funcionamiento, operación, soporte técnico y posterior desmontaje. También deberá prever la estructura de soporte, los elementos de conexión y el personal técnico necesario para garantizar la estabilidad, seguridad y operación del sistema durante las jornadas contratadas.

La especificación suministrada incluye, además, gabinetes LED, procesador de video, módulo de repuesto, cableado de señal y potencia, piezas de conexión, tornillería y un estuche de transporte tipo *flight case*. Antes de contratar, deberá precisarse si estos componentes son bienes que se adquirirán y pasarán a ser propiedad del municipio o si forman parte del equipamiento que el proveedor utiliza para prestar el servicio de alquiler. Esta distinción es necesaria para determinar correctamente las obligaciones de entrega, recibo, inventario, garantía y pago.

La disponibilidad de los recursos audiovisuales permitirá apoyar la difusión de información, la presentación de contenidos institucionales y el acompañamiento logístico de las actividades programadas.

Se contempla el alquiler de una planta eléctrica con capacidad nominal aproximada entre veintisiete (27) y treinta y cinco (35) kVA, con cabina, motor, sistema de generación, tanque de combustible, baterías, cables de conexión, cargador, protección eléctrica y módulo de control digital, de conformidad con las características definitivas que se establezcan en la ficha técnica.

Este equipo se requiere para respaldar el suministro de energía de los equipos logísticos y audiovisuales que lo necesiten, reducir el riesgo de interrupciones durante las jornadas y contribuir a la continuidad de las actividades previstas. Las condiciones del servicio deberán precisar el transporte, instalación, conexión, operación, combustible, mantenimiento durante el evento y retiro del equipo, según corresponda a la necesidad real.
La capacidad final de la planta deberá verificarse a partir de la carga eléctrica total de los equipos que se conectarán, las condiciones del lugar de instalación y los requerimientos de seguridad eléctrica.

Para la identificación institucional y la ambientación del evento se requiere imprimir banners en material de trece (13) onzas, con dimensiones de dos (2) metros de largo por uno (1) de ancho, que incorporen el logotipo del IMDER, el escudo de la Alcaldía y las imágenes autorizadas.

También se contempla el suministro de escarapelas con forro, impresión a color sobre papel opalina y cinta para el cuello, en las dimensiones y características que se definan en la ficha técnica. Estos elementos facilitarán la identificación de las personas que desempeñen funciones de organización, coordinación, apoyo o participación en las actividades que así lo requieran.

La producción de estos elementos deberá sujetarse a los diseños, logos, contenidos y autorizaciones suministrados o aprobados por la entidad contratante, de manera que se preserve la identidad institucional y se garantice la correspondencia de los productos entregados con las especificaciones requeridas.

La realización de actividades deportivas con participación de jugadores, organizadores y espectadores implica la necesidad de prever mecanismos de respuesta ante lesiones, accidentes u otras situaciones que requieran atención inicial. Por ello, se requiere contratar un servicio de atención prehospitalaria y emergencias básicas durante las jornadas del evento, mediante un espacio fijo o móvil debidamente acondicionado y dotado con los elementos definidos en la ficha técnica, incluidos botiquín tipo A, camilla, oxígeno y elementos de inmovilización.

El servicio deberá contar con dos (2) personas con formación y competencias adecuadas para las funciones asignadas, de acuerdo con la normativa aplicable y el alcance efectivamente contratado. La entidad deberá precisar el perfil del personal, la dotación, la disponibilidad, los protocolos de atención, los mecanismos de activación de los servicios de emergencia y las condiciones para el traslado de pacientes cuando sea necesario.

La duración del servicio deberá establecerse de manera uniforme en todos los documentos del proceso. Su finalidad será contribuir a la atención oportuna de incidentes y a la protección de la integridad de quienes participen o asistan al Mundialito.

La adquisición de los bienes y la contratación de los servicios descritos se orientan a facilitar la ejecución del Mundialito Masculino y Femenino 2026 como actividad de promoción deportiva, recreativa y de integración comunitaria. Los implementos deportivos, uniformes y servicios de juzgamiento apoyan el desarrollo de la competencia; los trofeos y medallas permiten reconocer los resultados; los suministros para demarcación contribuyen a la organización de los escenarios; y los elementos de publicidad, identificación, producción audiovisual, generación de energía y atención prehospitalaria apoyan las condiciones logísticas y operativas requeridas.

En conjunto, estos componentes buscan generar condiciones para el desarrollo ordenado de las jornadas deportivas, promover la participación comunitaria, fortalecer la práctica del fútbol, incentivar hábitos de vida activa y favorecer valores asociados a la disciplina, el respeto, el trabajo en equipo y la sana competencia.

La adquisición deberá ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades, unidades de medida, presupuesto oficial y cronograma definidos por la entidad, garantizando que cada bien o servicio contratado tenga una finalidad verificable y una relación directa con las actividades programadas para el evento.

La Administración Municipal requiere disponer oportunamente de los bienes y servicios necesarios para la preparación, organización, desarrollo y cierre del Mundialito Masculino y Femenino 2026. La ausencia o entrega tardía de estos elementos y servicios podría afectar la programación de los partidos, la identificación de los equipos, el juzgamiento arbitral, la premiación, la operación audiovisual, el suministro de energía, la adecuación de los escenarios y la atención de eventuales emergencias.

En consecuencia, se hace necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación, con fundamento en la necesidad institucional identificada, las especificaciones técnicas definidas y la disponibilidad presupuestal que se acredite en el expediente.

El proceso deberá establecer condiciones claras de entrega y prestación, criterios de verificación, obligaciones del contratista, supervisión, garantías cuando correspondan y mecanismos de pago asociados al cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales.

La modalidad de selección prevista por la entidad es la selección abreviada de menor cuantía, cuya procedencia deberá sustentarse en el presupuesto oficial, la naturaleza del objeto y las disposiciones vigentes del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y su reglamentación. La determinación de esta modalidad deberá quedar justificada expresamente en los estudios previos, con verificación de que no exista una causal legal que imponga otra modalidad de selección.

Por lo anterior, la Administración Municipal de Puerto Carreño, Vichada, considera necesario adelantar el proceso contractual cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO MUNDIALITO MASCULINO Y FEMENINO 2026, ENMARCADOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA, FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE CON INCLUSIÓN SOCIAL", con el propósito de disponer de los recursos materiales, técnicos y operativos necesarios para su adecuada ejecución y contribuir al cumplimiento de los objetivos municipales de fomento del deporte, la recreación, la actividad física y la inclusión social.

Con la contratación se pretende garantizar la disponibilidad de los bienes y servicios requeridos para desarrollar el evento de manera organizada, segura, incluyente y técnicamente adecuada, promoviendo la participación activa de la comunidad y contribuyendo al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos por la Administración Municipal en materia de deporte, recreación, actividad física e inclusión social.

Por lo tanto, que se hace necesario contratar con una persona natural o jurídica, que cuente con las condiciones mínimas exigidas en los presentes estudios previos, con el fin de apoyar este evento recreo – deportivo para esta población.

3.2.1. Objeto contractual:

"ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO MUNDIALITO MASCULINO Y FEMENINO 2026, ENMARCADOS EN LA EJECUCION DEL PROGRAMA, FOMENTO A LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE CON INCLUSION SOCIAL"

3.2.3 Clasificación UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Descripción
10101516	GANADO VACUNO
10101511	CERDOS
10101601	POLLOS VIVOS
30111607	CAL VIVA
49101701	MEDALLAS
49101702	TROFEOS
49161504	BALONES DE FUTBOL
50111513	CARNE, MÍNIMAMENTE PROCESADA SIN ADITIVOS
53102902	ROPA ATLÉTICA PARA HOMBRE
72101518	SERVICIO DE ALQUILER DE GENERADORES PORTÁTILES
80111620	SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS
81161801	SERVICIO DE ARRIENDO O LEASING DE PLATAFORMAS O EQUIPOS DE COMUNICACIÓN DE DATOS
82121505	IMPRESIÓN PROMOCIONAL O PUBLICITARIA
85121504	SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA DE MÉDICOS DE ATENCIÓN PRIMARIA

3.2.4 Especificaciones del Objeto Contractual

ITEM	DESCRIPCION DE PRODUCTO	MEDIDA	CANT
1	MAUTE O NOVILLO VIVO DE TRES AÑOS RAZA CRIOLLA	UNIDAD	2
2	CERDO VIVO DE 65 KILOGRAMOS RAZA DOBLE JAMON	UNIDAD	2
3	COSTILLA DE RES RAZA CRIOLLA DE 30 KILOGRAMOS	UNIDAD	2
4	GALLINAS VIVAS RAZA CRIOLLA	UNIDAD	16
5	TROFEO COLOR DORADO CON BASE DE MADERA DE COLOR CAFÉ OSCURO CON LA REPRESENTACIÓN DE UN DEPORTISTA EN EL CENTRO DEL TROFEO SUPERIOR CON UN TROFEO EN DEMOSTRAIÓN DE GANADOR, ELABORADO EN METAL O ALEACIÓN METÁLICA, ALTURA TOTAL DEL TROFEO DE 70CM DE ALTO Y 20 CM DE ANCHO, CON UNA PLACA METÁLICA INDIVIDUAL COLOR DORADO TAMAÑO 8 MM DE ALTO POR 25 MM DE ANCHO PERSONALIZADA CON LA INFORMACIÓN DEL EQUIPO CAMPEÓN.	UNIDAD	2
6	TROFEO COLOR DORADO CON BASE DE MADERA DE COLOR CAFÉ OSCURO CON LA REPRESENTACIÓN DE UN DEPORTISTA EN EL CENTRO DEL TROFEO SUPERIOR CON UN TROFEO EN DEMOSTRACIÓN DE SUBCAMPEON, ELABORADO EN METAL O ALEACIÓN METÁLICA, ALTURA TOTAL DEL TROFEO DE 50CM DE ALTO Y 20 CM DE ANCHO, CON UNA PLACA METÁLICA INDIVIDUAL COLOR DORADO TAMAÑO 8 MM DE ALTO POR 25 MM DE ANCHO PERSONALIZADA CON LA INFORMACIÓN DEL EQUIPO SUBCAMPEÓN.	UNIDAD	2
7	TROFEO COLOR DORADO CON BASE DE MADERA DE COLOR CAFÉ OSCURO CON LA REPRESENTACIÓN DE UN DEPORTISTA EN EL CENTRO DEL TROFEO SUPERIOR CON UN	UNIDAD	2

	TROFEO EN DEMOSTRACIÓN DE GANADOR, ELABORADO EN METAL O ALEACIÓN METÁLICA, ALTURA TOTAL DEL TROFEO DE 40CM DE ALTO Y 20 CM DE ANCHO, CON UNA PLACA METÁLICA INDIVIDUAL COLOR DORADO TAMAÑO 8 MM DE ALTO POR 25 MM DE ANCHO PERSONALIZADA CON LA INFORMACIÓN DEL EQUIPO TERCER PUESTO.		
8	TROFEO COLOR DORADO CON BASE DE MADERA DE COLOR CAFÉ OSCURO CON LA REPRESENTACIÓN DE UN DEPORTISTA EN EL CENTRO DEL TROFEO SUPERIOR CON UN TROFEO EN DEMOSTRACIÓN DEL GOLEADOR, ELABORADO EN METAL O ALEACIÓN METÁLICA, ALTURA TOTAL DEL TROFEO DE 50CM DE ALTO Y 20 CM DE ANCHO, CON UNA PLACA METÁLICA INDIVIDUAL COLOR DORADO TAMAÑO 8 MM DE ALTO POR 25 MM DE ANCHO PERSONALIZADA CON LA INFORMACIÓN DEL GOLEADOR.	UNIDAD	2
9	TROFEO COLOR DORADO CON BASE DE MADERA DE COLOR CAFÉ OSCURO CON LA REPRESENTACIÓN DE UN DEPORTISTA EN EL CENTRO DEL TROFEO SUPERIOR CON UN TROFEO EN DEMOSTRACIÓN DE LA VALLA MENOS VENCIDA, ELABORADO EN METAL O ALINEACIÓN METÁLICA, ALTURA TOTAL DEL TROFEO DE 50CM DE ALTO Y 20 CM DE ANCHO, CON UNA PLACA METÁLICA INDIVIDUAL COLOR DORADO TAMAÑO 8 MM DE ALTO POR 25 MM DE ANCHO PERSONALIZADA CON LA INFORMACIÓN DE LA VALLA MENOS VENCIDA	UNIDAD	2
10	MEDALLAS EN METAL COLOR ORO, TAMAÑO DE 5CM EL DIAMETRO CON SU RESPECTIVO CORDON Y SU RESPECTIVA LEYENDA SEGÚN DEPORTE -CAMPEÓN	UNIDAD	24
11	MEDALLAS EN METAL COLOR PLATA, TAMAÑO DE 5CM EL DIAMETRO CON SU RESPECTIVO CORDON Y SU RESPECTIVA LEYENDA SEGÚN DEPORTE -SUBCAMPEÓN	UNIDAD	24
12	MEDALLAS EN METAL COLOR BRONCE, TAMAÑO DE 5CM EL DIAMETRO CON SU RESPECTIVO CORDON Y SU RESPECTIVA LEYENDA SEGÚN DEPORTE - SUBCAMPEÓN	UNIDAD	24
13	BALON FUTBOL PROFESIONAL No. 4 CUBIERTA EN CUERO PU, BALON DE ALTA CATEGORÍA Y APROBADA POR DIMAYOR (DIVISIÓN MAYOR DEL FÚTBOL COLOMBIANO); MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO; ENSAMBLE COMPUESTO TERMO SOLDADO; DISEÑO EN CUBIERTA EN FORMA PENTAGONAL Y HEXAGONAL; 32 PANELES, PESO 350 A 390 G; CIRCUNSFERENCIA 63,5 A 66 CM; NEUMÁTICO EN CAUCHO BUTILO DE DOS CAPAS IMPERMEABLES, VÁLVULA DE SEGURIDAD.	UNIDAD	4
14	CAMISA TIPO POLO COLOR VERDE CON LOGO DE LA ALCALDIA Y EL LOGO DEL IMDER BORDADOS	UNIDAD	44
15	UNIFORMES DE COMPETENCIA PERSONALIZADOS MODALIDAD DE MINI FUTBOL DE PAISES O CLUBES (CAMISETA MANGA CORTA O LARGA, PANTALONETA Y MEDIAS) CON LOGOS DE LA ENTIDAD, CAMISETA MARCADA CON EL NÚMERO.	UNIDAD	576
16	BULTOS DE CAL X 10 KILOGRAMOS	UNIDAD	10
17	SERVICIO DE JUZGAMIENTO ARBITRAL DE FUTBOL 7 POR PARTIDO	SERVICIO	104
18	SERVICIO DE ALQUILER DE PANTALLA LED P3.9 EXTERIOR TIPO GABINETE DE 500 X 1000 MM,UTILIZADO PARA EL ALMACENAMIENTO, PROTECCIÓN, TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN SEGURA DE LOS EQUIPOS Y COMPONENTES DE LA PANTALLA LED, MINIMIZANDO RIESGOS DE DAÑO DURANTE EL TRASLADO DE 100 X 50 CM, CON DIMENSIONES GENERALES DE 4 X 3 METROS, DESTINADA PARA LA PROYECCIÓN DE CONTENIDO AUDIOVISUAL EN EVENTOS, ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, COMERCIALES Y CULTURALES, GARANTIZANDO ALTA RESOLUCIÓN, EXCELENTE VISIBILIDAD Y ÓPTIMO RENDIMIENTO EN ESPACIOS EXTERIORES. INCLUYE ESTRUCTURA BASE MOVIBLE METÁLICA PARA SOPORTE Y ESTABILIDAD DE LA PANTALLA LED, DISEÑADA PARA BRINDAR SEGURIDAD DURANTE LA OPERACIÓN, PERMITIENDO UNA ADECUADA INSTALACIÓN, NIVELACIÓN Y FIJACIÓN DEL SISTEMA AUDIOVISUAL EN EL SITIO REQUERIDO POR EL CONTRATANTE.EL SERVICIO COMPRENDE EL TRANSPORTE, INSTALACIÓN, MONTAJE, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y POSTERIOR DESINSTALACIÓN DE LA PANTALLA LED Y TODOS SUS COMPONENTES, REALIZADOS POR PERSONAL TÉCNICO CAPACITADO, GARANTIZANDO EL CORRECTO ENSAMBLAJE,	DIA	2

	CONEXIÓN Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS DURANTE EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PERMANENTE, PERSONAL ENCARGADO DE REALIZAR TODA LA MONTADA DE LA PANTALLA LED, CONEXIONES ELÉCTRICAS Y DE SEÑAL, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, CONFIGURACIÓN DE IMAGEN Y SUPERVISIÓN TÉCNICA DURANTE EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD, ATENDIENDO DE MANERA INMEDIATA CUALQUIER NOVEDAD O FALLA QUE PUEDA PRESENTARSE. SERVICIO DE VIGILANCIA, SUPERVISIÓN Y CUIDADO DEL EQUIPO MEDIANTE PERSONAL RESPONSABLE DESIGNADO PARA LA CUSTODIA DE LA PANTALLA LED Y SUS ACCESORIOS, CON EL FIN DE PREVENIR DAÑOS, MANIPULACIÓN INADECUADA, RIESGOS OPERATIVOS O AFECTACIONES DURANTE EL EVENTO O JORNADA DE FUNCIONAMIENTO.SUMINISTRO DE GABINETE OUTDOOR P3.9 DIE-CASTING ALUMINUM (MODELO P) TIPO HUB, FRECUENCIA DE ACTUALIZACIÓN 7680HZ, ALIMENTACIÓN 110-220V, REFERENCIA 500 X 1000 MM, APTO PARA USO EXTERIOR Y CONDICIONES CLIMÁTICAS VARIABLES, GARANTIZANDO ALTA CALIDAD DE IMAGEN Y ESTABILIDAD OPERATIVA.SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PROCESADOR DE VIDEO CMS130 VIDEO PROCESSOR, ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN, PROCESAMIENTO Y TRANSMISIÓN DE SEÑAL DE VIDEO PARA LA CORRECTA VISUALIZACIÓN DEL CONTENIDO PROYECTADO EN LA PANTALLA LED.INCLUYE MÓDULO LED OUTDOOR P3.9 DE 250 X 250 MM CON FRECUENCIA 7680HZ PARA REPUESTO O SOPORTE TÉCNICO, DESTINADO A GARANTIZAR CONTINUIDAD OPERATIVA Y ATENCIÓN INMEDIATA ANTE POSIBLES FALLAS TÉCNICAS DE LOS PANELES INSTALADOS.INCLUYE SUMINISTRO Y CONEXIÓN DE CABLEADO DE SEÑAL Y POTENCIA (SIGNAL & POWER CABLE SET), NECESARIOS PARA LA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA, TRANSMISIÓN DE DATOS Y FUNCIONAMIENTO INTEGRAL DE LA PANTALLA LED Y SUS EQUIPOS COMPLEMENTARIOS.INCLUYE PIEZAS DE CONEXIÓN, UNIONES Y TORNILLERÍA ESPECIALIZADA (CONNECTING PIECE AND SCREWS) REQUERIDAS PARA EL CORRECTO ENSAMBLAJE, FIJACIÓN Y ESTABILIDAD ESTRUCTURAL DEL SISTEMA DE PANTALLA LED. INCLUYE FLIGHT CASE 6 EN 1 PARA GABINETES DE 500 X 1000 MM, UTILIZADO PARA EL ALMACENAMIENTO PROTECCION, TRANSPORTE Y MOVILIZACION SEGURA DE LOS EQUIPOS Y COMPONENTES DE LA PANTALLA LED MINIMIZANDO RIESGOS DE DAÑO DURANTE EL TRASLADO		
19	SERVICIO DE ALQUILER DE PLANTA CON CAPACIDAD DE 27 A 35 KVA NOMINAL, CABINADA CON MOTOR A 1.800 RPM GENERADOR MONOFASICO/BIFASICO/TRIFASICO, POTENCIA NOMINAL PARA SERVICIO STAND BY 27 KW / 35.5 KVA TRIFÁSICA A 220V, EQUIPO MONTADO SOBRE BASE TANQUE DE COMBUSTIBLE, INCLUYE BATERÍAS Y CABLES DE CONEXIÓN DE LAS MISMAS, CARGADOR DE BATERÍAS, BREAKER DE PROTECCIÓN, MÓDULO DE CONTROL DIGITAL	DIA	1
20	IMPRESIONES BANNER DE 13 ONZAS DE 2MTS DE LARGO POR 1 METRO DE ANCHO. CON EL LOGO DEL IMDER Y EL ESCUDO DE LA ALCALDÍA CON FOTOS	UNIDAD	1
21	ESPACIO PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS BÁSICAS: SERVICIO DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA MEDIANTE ESPACIO FÍSICO FIJO O MÓVIL DEBIDAMENTE ADECUADO, DOTADO CON BOTIQUÍN TIPO A, CAMILLA, OXÍGENO, ELEMENTOS DE INMOVILIZACIÓN Y ATENDIDO POR DOS PROFESIONALES O TÉCNICOS EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, ENFERMERÍA O PARAMÉDICOS DURANTE LA TOTALIDAD DEL EVENTO (18 DIAS)	SERVICIO	10

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO

3.3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Coordinar con el supervisor del contrato las fechas, horarios, lugares y demás condiciones requeridas para la entrega de los bienes y la prestación de los servicios relacionados con el desarrollo del Mundialito Masculino y Femenino 2026.

2. Suministrar los bienes y prestar los servicios objeto del contrato de conformidad con las cantidades, características, condiciones de calidad y especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso, la propuesta aceptada y el contrato.
3. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, de óptima calidad y originales cuando corresponda, que no sean usados ni remanufacturados y que se encuentren libres de defectos, daños o averías que afecten su funcionalidad o utilización; así mismo, aportar los certificados, documentos y soportes de garantía de los bienes cuando corresponda.
4. Realizar la entrega de los bienes en los lugares indicados por el Municipio de Puerto Carreño, incluido el almacén municipal cuando así se establezca, asumiendo los gastos de transporte, cargue, descargue, manipulación y demás costos necesarios para su entrega en las condiciones pactadas.
5. Ejecutar los servicios contratados en las fechas, horarios, lugares y condiciones acordados con el supervisor, disponiendo de los equipos, elementos, materiales, insumos y personal necesarios, así como realizar las actividades de instalación, montaje, configuración, operación, asistencia técnica y desmontaje que correspondan según las especificaciones técnicas.
6. Garantizar la adecuada ejecución y el funcionamiento de los bienes y servicios contratados, y corregir o subsanar, sin costo adicional para el municipio y dentro del plazo establecido por el supervisor, los defectos de los bienes o las deficiencias en la prestación de los servicios que sean atribuibles al contratista.
7. Permitir y facilitar al supervisor del contrato la verificación de las cantidades, la calidad y el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes suministrados y los servicios prestados, así como realizar, sin costo adicional, las pruebas necesarias y procedentes para comprobar su conformidad con lo contratado.
8. Entregar los soportes que acrediten el suministro de los bienes y la prestación de los servicios, incluidos los registros fotográficos, actas, informes y evidencias que resulten pertinentes o sean requeridos por el supervisor, y suscribir las constancias de entrega y recibo a que haya lugar.
9. Mantener vigentes las garantías contractuales exigidas durante los plazos y en las condiciones establecidos en el contrato, y realizar los ajustes o modificaciones que correspondan cuando así se requiera conforme a las condiciones contractuales.
10. Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la ejecución del contrato, de acuerdo con la naturaleza de los bienes suministrados y los servicios prestados.
11. Presentar el informe final de ejecución dentro del plazo establecido en los documentos contractuales, cuando corresponda, con los soportes necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
12. Cumplir las demás obligaciones que se deriven directamente del objeto contractual y que resulten necesarias para su adecuada ejecución, de conformidad con las especificaciones técnicas y los documentos que integran el contrato.

3.3.2 Obligaciones Generales del contratista

1. Ejecutar el contrato con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y operativa, bajo su propia responsabilidad y sin que se genere vínculo laboral alguno entre el personal que utilice para su ejecución y el Municipio de Puerto Carreño.
2. Constituir y presentar las garantías contractuales exigidas, dentro de los plazos y en las condiciones establecidos en el contrato y la normativa aplicable.
3. Atender oportunamente las instrucciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto contractual y se ajusten a las condiciones pactadas.
4. Presentar los informes, documentos y demás información que solicite el supervisor del contrato para el seguimiento, control y verificación de las obligaciones contractuales.
5. Presentar las facturas o cuentas de cobro, según corresponda, junto con los documentos y soportes requeridos para el trámite de pago, de conformidad con las condiciones contractuales y la normativa aplicable.
6. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente y según corresponda a la naturaleza del contratista.
7. Colaborar con el Municipio de Puerto Carreño en la atención de los requerimientos formulados por los organismos de control y demás autoridades competentes, cuando estén relacionados directamente con la ejecución del contrato y dentro del ámbito de sus obligaciones.
8. Custodiar y conservar adecuadamente los documentos, archivos, bienes y demás elementos de propiedad del municipio que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual, y efectuar su devolución al finalizar el contrato, cuando corresponda.
9. Dar uso adecuado a la información y documentación a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, absteniéndose de divulgar información reservada o confidencial, salvo autorización de la entidad o disposición legal que lo permita o exija.

10. Obrar de buena fe durante la ejecución del contrato, evitando actuaciones u omisiones que puedan afectar su cumplimiento, y comunicar oportunamente al supervisor las circunstancias que puedan comprometer el desarrollo normal de las obligaciones contractuales.
11. Abstenerse de ceder total o parcialmente el contrato o subcontratar su ejecución sin la autorización previa y escrita del Municipio de Puerto Carreño, cuando esta sea exigible conforme al contrato y a la normativa aplicable.
12. Solicitar oportunamente, cuando resulte necesario y debidamente justificado, las prórrogas o modificaciones contractuales a que haya lugar, aportando los soportes correspondientes, sin que su solicitud implique aprobación automática por parte de la entidad.
13. Informar oportunamente al municipio sobre cualquier presión, amenaza, solicitud irregular o situación que pueda afectar la transparencia o el adecuado desarrollo de la ejecución contractual, y ponerla en conocimiento de las autoridades competentes cuando corresponda.
14. Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su actividad y a la ejecución del contrato, incluidas las relacionadas con seguridad y salud en el trabajo y protección ambiental, cuando resulten exigibles según la naturaleza de las actividades desarrolladas.
15. Cumplir las demás obligaciones generales que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos que lo integran y de la normativa aplicable, siempre que guarden relación directa con su ejecución.

3.3.3. Obligaciones del Municipio

1. Cancelar el valor del presente Contrato, en la oportunidad y forma pactada.
2. Hacer seguimiento y control a la ejecución del objeto contractual.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con los Pliegos de Condiciones de este proceso de contratación.
4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones económicas existentes al momento de contratar.
7. Programar con el contratista la realización y coordinación de la ejecución del contrato.
8. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.

3.3.4 Fundamentos Jurídicos Que Soportan La Modalidad De Selección.

El proceso de selección se desarrollará a través de la modalidad de **selección abreviada menor cuantía**, se regirá en lo pertinente por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y lo establecido en el capítulo 2, sección 1, subsección 2, artículos 2.2.1.2.1.2.2.0. y 2.2.1.2.1.1.2. del decreto 1082 de 2015, y sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia.

3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 119.995.000,00) M/CTE ,** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato; la suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado en lo referente a la oferta previa cotizaciones, para efectos del análisis técnico y estudio del sector, se realiza un comparativo histórico de contratos en las mismas condiciones y requerimientos, tomando como precedente técnico, los contratos celebrados en vigencias anteriores por esta Entidad, arrojando el presupuesto señalado.

3.5.1 Forma de Pago del Contrato

El valor del contrato a suscribir será por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley.

Se pagará al contratista así:

El valor del contrato será cancelado en un único pago correspondiente al cien por ciento (%100), los pagos se realizarán previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, Informe de actividades con sus respectivas evidencias fotografías que demuestre el cumplimiento del contrato, la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor, Autorización

de pago por parte de la supervisión, Acta de liquidación y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La factura de venta o cuenta de cobro, en original, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura o cuenta de cobro debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

El municipio, pagará al contratista, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo con el PAC

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El valor del contrato a suscribir será por el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley.

3.5.2 ADECUACION AL PRESUPUESTO

3.5.3 Certificado de disponibilidad Presupuestal

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Numero de CDP:	720.19.1122	
Valor:	$ 120.000.000,00	
Autorizados por	Secretaria de Hacienda	
RUBRO	DENOMINACION	VALOR
43.01.1604.037-202500000043478-1.2.4.3.03	Proyecto: Servicio Para Fomentar La Recreación, La Actividad Física Y El Deporte En El Municipio De Puerto Carreño; Vichada Puerto Carreño - 1.2.4.3.03 Sgp-Propósito General-Propósito General Libre Inversión	$ 103.923.293,89
43.01.1604.037-202500000043478-1.2.4.3.01	Proyecto: Servicio Para Fomentar La Recreación, La Actividad Física Y El Deporte En El Municipio De Puerto Carreño; Vichada Puerto Carreño - 1.2.4.3.01 Sgp-Propósito General-Deporte Y Recreación	$ 16.076.706,11

3.6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR EL CONTRATISTA

3.6.1 REQUISITOS HABILITANTES, que se exigirán serán los siguientes:

La participación en el presente proceso de contratación podrá ser individualmente o en Consorcio o Unión Temporal o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, que no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato y que además cumplan con los requisitos establecidos en el presente numeral.

Los Proponentes nacionales o extranjeros podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

Formular Oferta para el proceso de selección de que trata el presente documento;
Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación;
Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la oferta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello, según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

El poder especial en referencia es diferente a la Carta de Presentación de la oferta, razón por la cual, este último sí necesita de los requisitos legales establecidos para los poderes especiales. Lo anterior, en concordancia con el Artículo 5° del Decreto 019 de 2012.

A.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ANEXO N° 1

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo N° 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y deberá estar firmada por la persona natural proponente o por su representante legal debidamente facultado en caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio.

La carta de presentación de la propuesta debe ir acompañada de copia legible de los siguientes documentos:

A.1.1. Cédula de ciudadanía, del proponente o de su representante legal si es persona jurídica, consorcio o unión temporal; en caso de consorcios y uniones temporales igualmente deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales o de los representantes legales de las personas jurídicas que los conforman.
A.1.2. copia del RUT. En caso de consorcio o unión temporal, se anexará el RUT de cada uno de sus integrantes.
A.1.3. Si el oferente corresponde a una persona natural, o está conformado por personas naturales (en ambos casos varón menor de 50 años) deberá acreditar que tenga resuelta su situación militar. No obstante, la entidad podrá consultar en la página web https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarysituation.

El proponente deberá indicar en la carta de presentación el término dentro del cual el Municipio puede considerar como válida su propuesta, dicho término empezará a contarse desde la fecha del cierre del proceso y no podrá ser inferior a la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

A.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas deberán aportar el Certificado de existencia y representación Legal en el cual se verificarán las siguientes condiciones:

Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.

Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.

El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En caso de consorcio o unión temporal en donde uno o varios integrantes sean personas jurídicas, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado, cumpliendo con los requisitos establecidos anteriormente.

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá estar dentro del mes anterior a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

Si la Propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro del Mes anterior a la fecha de presentación de Propuesta. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta

A.3 ACTA DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado debido a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en este proceso, deberá presentar el acta del órgano social competente, en la cual se le otorga facultades para comprometer y representar a la empresa tales como presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o Acta del órgano Social Competente si se requiere.

A.4 REGISTRO MERCANTIL

Respecto de las personas naturales oferentes deberá allegarse el respectivo certificado de registro mercantil expedido con un término no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso y demostrar tener inscrita una actividad económica que le permita desarrollar el objeto contractual.

A.5 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Para el caso de proponentes plurales, estos deberán diligenciar el formato de conformación del proponente plural según corresponda, en el cual indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad.
En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:
• Designación de las personas naturales o jurídicas que conforma el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
• Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente.
• Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
• Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
• Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
• Domicilio del consorcio o unión temporal, y
• Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 7° de la Ley 80 de 1993, en caso que el proponente sea una unión temporal, se indicará al Municipio los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin consentimiento previo y escrito del Municipio.

Como quiera que los integrantes de los consorcios y uniones temporales deben permanecer bajo la figura asociativa durante el tiempo que subsistan las obligaciones contractuales una de las cuales corresponde a la liquidación del contrato, y que la obligación de liquidar de mutuo acuerdo subsiste hasta antes del término de caducidad de la acción contractual, en el documento de constitución se dejará constancia del tiempo de vigencia del acuerdo el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato. La responsabilidad de los miembros del consorcio o la unión temporal se regirá por lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias.

A.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá presentar con su propuesta una garantía de seriedad conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

Asegurado/Beneficiario:	ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO, NIT. 892099305- 3
Valor:	No inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del PRESUPUESTO OFICIAL.
Vigencia:	NOVENTA (90) días contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la presente CONVOCATORIA PÚBLICA
Tomador/Afianzado:	Si el proponte es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.
Nota: En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad deberá estipularse el nombre o razón social de los integrantes, número de identificación, y porcentajes de participación.	

En atención a lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

En el evento de prórroga de alguno de los plazos de la selección, el proponente deberá ampliar por el período de la prórroga, el de la garantía de seriedad, si la vigencia inicia no cubre este nuevo término. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, por incumplimiento en la suscripción del contrato por parte del adjudicatario, la póliza de seriedad de la oferta se hará efectiva, a favor del Municipio.

El Municipio devolverá, a solicitud de los proponentes no favorecidos en el presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta una vez se suscriba el respectivo contrato.

A.7 PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

A.7.1. PERSONAS JURÍDICAS
El Proponente persona jurídica debe presentar el Anexo – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo – Pagos de seguridad social y aportes legales. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

A.7.2. PERSONAS NATURALES
El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último. Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

A.7.3. PROPONENTES PLURALES
Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

A.7.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social integral, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

A.7.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista debe acreditar, para que se le realice cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

A.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES, RNMC, Y EL CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES

El certificado de consulta de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC Y de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedido por la Procuraduría General De La Nación, la Contraloría General de la República y la Policía Nacional respectivamente, será consultado por el evaluador jurídico de conformidad con la normatividad vigente, a efectos de verificar si los oferentes se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad que establece la ley.

En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la entidad consultará en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC, el estado del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, así como de cada uno de los integrantes del proponente asociativo para verificar que no tengan multas pendientes con morosidad superior a los seis (6) meses.

A.9 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

La inscripción del proponente debe estar vigente y el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro del mes anterior a la fecha de cierre del proceso.

Nota: El interesado en participar en el presente proceso de selección deberá indicar en la carta de presentación los indicadores que desea le tengan en cuenta en la evaluación financiera y organizacional, indicando el año de corte.

Inscripción de Personas Extranjeras: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales y jurídicas, extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. En los demás eventos la entidad verificara de forma directa el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

A.10 MULTAS Y SANCIONES

El proponente deberá diligenciar el Anexo correspondiente. Así mismo la entidad verificara en el RUP el estado de multas y sanciones impuestas al oferente con el fin de verificar si este encuentra incurso en alguna de las inhabilidades contempladas en la ley.

A.11 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo correspondiente en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

A.12 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Con el fin de verificar que los oferentes no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad, los interesados deberán presentar diligenciado el Anexo correspondiente, en caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá diligenciar el mencionado Anexo.

A.13 REGISTRO MERCANTIL

Respecto de las personas naturales oferentes deberá allegarse el respectivo certificado de registro mercantil expedido con un término no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso y demostrar tener inscrita una actividad económica que le permita desarrollar el objeto contractual.

A.14 REDAM: Certificado del Registro de Deudores alimentarios Morosos-REDAM, mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

3.6.1.2 CAPACIDAD TECNICA.

EXPERIENCIA

La Entidad verificará los requisitos de experiencia de los participantes de acuerdo con su estado de inscripción y/o actualización en el RUP. Para ello se sugiere que el proponente resalte el o los contrato con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia.

El proponente deberá acreditar la experiencia con:

La presentación de únicamente un (1) contrato de prestación de servicios, cuyo objeto comprenda la adquisición de bienes y servicios para eventos deportivos.

El contrato aportado deberá contener las actividades y códigos habilitados en el presente proceso de selección. El contrato debe ir acompañado de acta de liquidación y/o certificación que acredite el cumplimiento. La cuantía del contrato deberá ser igual o superior al sesenta por ciento (60%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.

El contrato aportado deberá estar registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), conforme a la cuantía y clasificación establecida anteriormente. Los códigos registrados en el RUP como experiencia deben estar respaldados en el contrato, de lo contrario no serán admisible.
De conformidad con la experiencia debe tener inscrito al menos tres (3) de los doce (12) siguientes códigos UNSPSC hasta el tercer nivel de desagregación en el RUP:

Clasificación UNSPSC	Descripción
10101500	Animales de granja
10101600	Pájaros y aves de corral
30111600	Cemento y cal
49101700	Premios
49161500	Equipos para deportes de campo
50111500	Carne y aves de corral
53102900	Prendas de deporte
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
80111600	Servicios de personal temporal
81161800	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipos o plataformas de voz y datos o multimedia
82121500	Impresión
85121500	Servicios de prestadores de cuidado primario

Se deberá acreditar la experiencia de NATURALEZA PUBLICA, mediante certificación de la entidad pública contratante, que permita identificar todos los aspectos requeridos para su evaluación y validación, o también mediante copia del contrato con su respectiva acta de liquidación y/o recibo a satisfacción o cumplimiento.

La experiencia de NATURALEZA PRIVADA, se deberá acreditar mediante certificación del contratante, que permita identificar todos los aspectos requeridos para su evaluación y validación, o también mediante copia del contrato con su respectiva acta de liquidación y/o recibo a satisfacción o cumplimiento, además; deberá suministrar los documentos con quien celebró el contrato (Certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil según aplique, RUT, además deberá anexar factura, contrato o certificación de la entidad privada, acta de liquidación), esto con el fin de verificar la autenticidad de este..

Se deben allegar para su verificación y consideración, máximo de un (1) contrato y/o certificaciones por PROPONENTE, excepto cuando se trate de proponente plural, en donde cada uno de sus integrantes deberá acreditar el requisito de la manera anteriormente expuesta. En caso de relacionarse más de un (1) contrato, la ENTIDAD, para salvaguarda de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará y considerará únicamente EL PRIMERO, que aparezca relacionado en la propuesta.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligador a tener RUP.

Cuando el contralo que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.

Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben ser certificados por los terceros que recibieron la obra, bien a servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural para acreditar su propia experiencia.

3.6.1.3. Requisitos financieros

Cálculo de indicadores

Los proponentes deberá aportar el Certificado de Registros Único de Proponentes vigente con la información financiera de la última renovación del RUP, en los términos de los artículos 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así como los establecidos particularmente por la entidad para este proceso de selección, según lo regulado en el manual de requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente. Para que un oferente sea considerado hábil deberá cumplir los siguientes indicadores financieros producto del análisis cuantitativo y cualitativo de las empresas y sus registros consignados en el SIREM el Sistema de Información y Riesgo Empresarial, el cual es un sistema de información y conocimiento contable, financiero y económico de las empresas comerciales, de los sectores económicos que componen el sector real de la economía de Colombia y de sus respectivas regiones para la formulación de políticas, con estos datos se realizó el estudio por la vigencia 2023

C.1 CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores. Esta información se verificará con los indicadores contenidos en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté en la obligación de estar inscrito en dicho registro.

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a ≥ 1,23
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a ≤ 0,55
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a ≥ 0,13

Cuando el denominador sea cero, el indicador se califica como hábil. Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de cada uno de los asociados, todos los asociados deberán cumplir con el requisito establecido como capacidad financiera.

C.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional se calculará a partir de la evaluación de los siguientes indicadores con base en la información contenida

en el RUP.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a ≥ 0,05
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a ≥ 0,01

En caso de uniones temporales o consorcios, los indicadores se calcularán de acuerdo con el numeral 2 del capítulo VII Proponentes Plurales del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

Cuando el proponente no cumpla con los indicadores de Capacidad Financiera y/o Organizacional objeto de verificación, la propuesta será evaluada como **NO HÁBIL FINANCIERAMENTE.**

NOTA: En caso de personas naturales y jurídicas registradas dentro de la actual vigencia, se aceptará la capacidad financiera y organizacional con cortes trimestrales.

C.2.1 Información financiera para los proponentes extranjeros.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Ley 1150 de 2007, Artículo 6, Parágrafo 2), a éstas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) en el presente numeral del presente Pliego de Condiciones (Capacidad Financiera y Capacidad de Organización) para verificar los requisitos y condiciones de tipo financiero.

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. Para acreditar la Capacidad Financiera de las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, aplicará las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, teniendo en cuenta que las sociedades extranjeras que no tienen domicilio en Colombia deberán presentar la información financiera soportada por el último balance y estado financiero, de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen o el balance de apertura. En este caso la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la persona jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del Contador Público de la sociedad extranjera, que certifique la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan. Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras (con o sin sucursal en Colombia) tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene, o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en la legislación y reglamentación colombiana, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el Contador Público o Revisor Fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el Revisor Fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderán prestadas bajo la gravedad del juramento. La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal. Cuando se trate de consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes. En el caso que se considere la no habilitación del oferente por parte del comité evaluador, conforme a los criterios expuestos, la propuesta NO SERÁ EVALUADA.

3.7 CRITERIOS DE EVALUACION

Factores de Ponderación y Escogencia:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Factores de Ponderación y Escogencia
La evaluación y ponderación de los factores de evaluación se realizará por el Comité o los Comités designados para el efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. Así mismo, la oferta más favorable para la entidad será aquella que cumpla con los requerimientos técnicos mínimos exigidos y que adicionalmente obtenga el mayor puntaje en la ponderación de los factores de calidad, precio y estímulo a la industria nacional.

Dentro de la evaluación económica la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 282.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos habilitantes, es decir las que hayan sido declaradas hábiles. El procedimiento utilizado por El Municipio para evaluar las propuestas hábiles atenderá los factores de calificación para una asignación máxima de mil (1000) puntos, los que se discriminarán de la siguiente manera:

FACTOR	PUNTAJE
Valor de la Propuesta - Precio	600 puntos
Ofrecimiento Adicional	297,5 puntos
Protección a la industria nacional	100 puntos
Emprendimiento y empresa mujer	2.5 puntos
VALOR	1.000

VALOR DE LA PROPUESTA (Puntaje máximo 600 puntos)

El proponente deberá indicar en el anexo correspondiente su Propuesta económica, allí establecerá el listado de los precios que ofrezca, los cuales se deben expresar en pesos colombianos, indicando para los que se solicita el valor del IVA por separado. En los casos que se cause el IVA y el oferente no lo indique por separado, la Entidad asume que éste se incluye dentro del valor unitario señalado por el oferente en cada uno de los formatos.

De existir errores aritméticos, se procederá a efectuar las correcciones matemáticas pertinentes respecto del valor unitario más el IVA, multiplicado por la cantidad solicitada por la Entidad, durante la evaluación de la oferta. Sobre el valor final que resulten una vez efectuada las correcciones aritméticas, se realizará la comparación de las ofertas y se hará la adjudicación del contrato.

Se rechazarán y no se tendrán en cuenta en ninguno de los criterios establecidos para el procedimiento y asignación de puntajes, las propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

Cuando el valor total corregido de la propuesta exceda el valor del presupuesto oficial.
Si después de efectuado ***el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y las demás enunciadas de acuerdo a la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, se determina por parte de la entidad que la oferta presentada presenta un precio*** artificialmente bajo.
Cuando no se consigne el precio unitario o se ofrezca por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal de uno o varios ítems en el Formulario de "Propuesta Económica",
Cuando las condiciones técnicas o de ejecución del contrato no se ajusten a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal.

NOTA: Los valores corregidos de todas las demás propuestas presentadas, conforman los valores del mercado propio del proceso y por lo tanto representan las variables de una fórmula para determinar el valor promedio más representativo de dicho mercado, que se establece como la media geométrica del proceso, valor a partir del cual se asignará puntaje solo a las propuestas admisibles dentro del proceso de selección, siguiendo el procedimiento que se enuncia en el numeral siguiente:
Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM a la fecha del cierre. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

MEDIA ARITMÉTICA.
Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

X= Media aritmética.

Xi = Valor total corregido de la propuesta i

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje} \begin{cases} _____ \times \left(1 - \left(\frac{X - V_i}{X}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X \\ _____ \times \left(1 - 2\left(\frac{|X - V_i|}{X}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X \end{cases}$$

Donde,

X = Media aritmética.

Vi = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i

i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida de más alta y el promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$X_A = \frac{V_{max} + X}{2}$$

Donde,

Xa = Media aritmética alta

Vmáx. = Valor total corregido de la propuesta más alta

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} \begin{cases} _____ \text{ x } (1 - (\frac{X_A - V_i}{X})) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ _____ \text{ x} (1 - 2\,(\frac{|X_A - V_i|}{X_A})) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

Xa = Media aritmética alta

Vi = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i

i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso o módulo de acuerdo al siguiente cuadro

Número de ofertas (n) numero	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente por cada tres Ofertas válida se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo.
Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1 * P_{2*} \dots * P_n}$$

Donde,
Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.

Nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n= Número de Ofertas económicas válidas.
Po = Presupuesto oficial del proceso.
P1 = Valor de la propuesta económica corregida del Proponente i.
Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} _____ \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ _____ \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i
i = Número de propuesta.
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad

MENOR VALOR.
Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación. Obtenido el menor valor se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} _____ \times \left(1 - 2.0\left(\frac{|V_{MIN} - V_i|}{V_{MIN}}\right)\right) \text{ para valores mayores} \end{cases}$$

Donde,
V Min =Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i
i = Número de propuesta.
En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.
En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje

B. OFRECIMIENTO ADICIONAL. (297,5 puntos)

Los oferentes podrán realizar ofrecimientos adicionales de bienes y/o servicios que guarden relación directa con el objeto del contrato, las cuales no representan costos adicionales para la administración y para ser tenidas en cuenta y ser objeto de puntaje deberán cumplir con los siguientes requisitos:

-TENER RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO DEL CONTRATO: Los bienes o servicios adicionales ofertados deben ser acordes con el objeto contratado y con la justificación de la necesidad.

-SER IDENTIFICABLE: Que la descripción de los bienes o servicios adicionales ofertados deben contener todas las especificaciones técnicas y características para su identificación, sin que se puedan generar dudas al respecto, por lo cual su descripción debe ser sucintamente detallada.

-SER MEDIBLE: Que se determinen expresamente las cantidades, de acuerdo a la unidad de medida aplicable.

-SER CUANTIFICABLE: que sus valores unitarios y totales se cuantifique directamente por los oferentes en pesos colombianos.

-SER POSIBLE: Que los bienes o servicios adicionales ofertados sean material y jurídicamente posibles, es decir que puedan suceder o existir y que no sean de imposible cumplimiento, o en contra de la ley.

-CUANDO Y COMO: Hace referencia a establecer en qué momento dentro del plazo de ejecución del contrato se dará cumplimiento a la entrega de los bienes o servicios adicionales ofertados y de qué manera o bajo qué condiciones

El puntaje será otorgado de la siguiente manera:

Si los bienes o servicios adicionales son medible o cuantificable, posible y la propuesta desarrolla el cómo, cuándo y momento en que se ejecutara y es el mayor valor agregado en comparación con las demás propuestas	**297,5**
Si los bienes o servicios adicionales son medible o cuantificable, posible y la propuesta desarrolla el cómo, cuándo y momento en que se ejecutara y es queda en segunda posición en cuanto al mayor en comparación con las demás propuestas	**200**
A los demás proponentes que presenten los bienes o servicios adicionales medibles o cuantificables, posibles y la propuesta desarrolla el cómo, cuándo y momento en que se ejecutará y estén de la tercera posición en adelante se les asignara puntaje con un descuento de 2 puntos respecto del segundo en comparación con las demás propuestas. Nota: ningún oferente que cumpla con las características del de factor de calidad obtendrá menos de 6 puntos.	**100**
Si los bienes o servicios adicionales no son medibles o cuantificables o identificables o posibles y la propuesta no desarrolla el cómo, cuándo y momento en que se ejecutara, o no se presentó el factor de calidad.	**0**

Los proponentes deberán presentar el valor agregado conforme al anexo correspondiente. Los valores agregados que no cumplan con los anteriores requisitos no serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación.
En caso de que los proponentes oferten el mismo valor agregado, con valores unitarios diferentes, la entidad para garantizar el principio de igualdad y la selección objetiva, aplicará a todos los oferentes el valor unitario más bajo para determinar el valor total del ítem.

En caso de que los proponentes ofrezcan como valor agregado diferentes ítems, y alguno de ellos no cumplan con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones se otorgara un puntaje total de Cero (0) al valor agregado.

En caso de que los oferentes ofrezcan como valor agregado ítems ya cotizados por la entidad, el comité evaluador aplicara a todos los oferentes el valor unitario contenido en el presupuesto oficial establecido por el municipio.

C. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 el Decreto 1082 de 2015, artículo 51 del decreto 019 de 2012, Parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto, la Entidad asignó un puntaje sobre este factor.

El proponente deberá diligencias y suscribir el formato "Aplicación Ley 816 de 2003" en el cual bajo la gravedad de juramento, se indicará si el personal es cien por ciento (100%) nacional o aplica el principio de reciprocidad, para lo cual se asignará un punta de 100; si ofrece personal extranjero con componente nacional obtendrá una puntuación de 50, o si ofrece productos y personal solamente extranjero, no tendrá puntaje por este aspecto; esto de conformidad con lo consagrado en la ley 816 de 2003.

Para la calificación de este factor de selección se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 31 de la ley 80 de 1993, ley 816 de 2003, decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento de lo anterior, los puntajes que se asignaran son los siguientes:

Apoyo a la Industria Nacional	Puntaje máximo
Personal 100% nacional o aplica el principio de reciprocidad	100
Personal extranjero con componente nacional	50
Producto y personal solamente extranjero	00

D. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:
la Entidad asignará un puntaje de dos punto cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

3.7.1 Reglas de desempate de Ofertas

Los factores de desempate a utilizar en el presente proceso se refieren a lo contemplado en el articulo 35 de la ley 2060 de 2020.

3.7.2 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.

El Municipio, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente y la experiencia del desarrollo normal de sus propias actividades. La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, el resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos que se presente como anexo a los Estudios y Documentos Previos, donde se presentan los análisis respectivos de los riesgos que se enuncian a continuación:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A Quien se le Asigna	Tratamientos/ Controles a ser implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta el equilibrio del contrato	persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					Como se realiza el monitoreo	periodicidad

3	2	1
ESPECIFICO	GENERAL	ESPECIFICO
EXTERNO	EXTERNO	INTERNO
EJECUCION	EJECUCION	CONTRACTUAL
OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
Que el proceso se declare desierto	Errores cometidos por el contratista en la presentación de documentos	Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos, entre otros, que puedan afectar la obtención del objeto contractual.
Reinicio del proceso de selección, no satisfacción de la necesidad oportunamente.	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual.
2	2	2
2	3	2
4	5	4
RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO
CONTRATANTE	CONTRATISTA	CONTRATANTE
Estudio minucioso del mercado y especial atención a las observaciones que se presenten durante el proceso de selección.	Verificación de documentos de la propuesta, según el cronograma del proceso de selección. El contratista debe haber verificado observancia de los requisitos del proceso de selección	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual.
1	1	1
2	2	2
3	3	3
RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
NO	NO	NO
SUPERVISOR	CONTRATANTE	SUPERVISOR
Cuando se requiera	Cuando se requiera	Cuando se requiera
Cuando se presente la problemática	Al finalizar el proyecto	Cuando se presente la problemática
Revisión diaria del correo electrónico dispuesto para recibir observaciones del proceso	Verificación de documentación antes de remitirla a la Entidad	Revisión diaria de los documentos que se expidan para los procesos de selección
Diaria	cuando se requiera	Cuando se requiera

6	5	4
ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
INTERNO	INTERNO	EXTERNO
PLANEACION	PLANEACION	EJECUCION
OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
Conflicto armado y desorden social	No presentación de las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o la presentación se efectúa de manera	Se presenten ofertas artificialmente bajas
Suspensión del contrato	Eliminación de la propuesta. No legalización del contrato. Aplicación de multas.	Se pone en riesgo el proceso de selección y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de adjudicarse.
3	3	2
2	2	3
5	5	5
RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
CONTRATANTE	CONTRATISTA	CONTRATISTA
Acogerse a las pólizas de Cumplimiento	Señalamiento en el pliego de condiciones de la exigencia de dichas 27errestr.	Tener un estudio de mercado del precio artificialmente bajo.
1	1	1
1	1	2
2	2	3
RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
NO	NO	SI
CONTRATISTA	CONTRATANTE	CONTRATANTE
Cuando se requiera	Cuando se requiera	Cuando se requiera
Cuando se presente la problemática	N/A	Una vez actualicen las normas
verificación de las condiciones sociales y naturales en las cuales se ejecuta el contrato	Seguimiento a la suscripción de garantías	Verificación precios de mercado.
En la etapa contractual.	En la etapa contractual.	Al hacer la evaluación de la propuesta

| | | |

Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales las actividades objeto de esta contratación se prestarán en el Municipio de Puerto Carreño.

3.11 Plazo de Ejecución del Contrato

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución **DOS (02) MESES,** una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

3.12 Liquidación del Contrato

El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro del término establecido posterior a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

La Secretaría de Desarrollo Social procederá con el contratista a la LIQUIDACIÓN BILATERAL del contrato que se derive del presente proceso durante los seis meses siguientes a su terminación, o en su defecto, a la LIQUIDACIÓN UNILATERAL en los dos meses siguientes a la terminación del plazo para la liquidación bilateral.

Para la liquidación se exigirá al Supervisor y/o Interventor la ampliación de las garantías, si es el caso, con el fin de avalar las obligaciones que esta deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

3.13 Sometimiento a un acuerdo comercial.

ESTADO		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION IGUAL SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	-	-	-
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	-	-	-
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	-	-	-
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	-	-	-
MEXICO		NO	-	-	-
ISRAEL		NO	NO	NO	-
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	SI	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	-	-	-
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		NO	-	-	-

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se analiza, de conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación (M-MACPC-12) expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, si la presente contratación se encuentra cobijada por algún acuerdo comercial suscrito por Colombia:

3.14 Convocatorias Limitadas a Mipyme

Teniendo en cuenta lo previsto por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por los artículos 2, 3, 4 y 5, Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
El Ministerio de Comercio publica el valor de los umbrales para aplicación de Acuerdos Comerciales y Umbrales MIPYMES.

UMBRAL DE MIPYMES	
Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	511.708.497

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra (ver ejemplo en la sección correspondiente).

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link:
https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-losacuerdos-comerciales-umbrales

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

2. Cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

LIMITACIONES TERRITORIALES:
De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.4.2.3 *del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las* Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente:

ACREDITACIÒN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo *2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021,* las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

3.15 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

4. ESTUDIO DE MERCADO PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

Dentro del estudio realizado se logró evidenciar que existe variedad de oferentes a nivel local que prestan el servicio a contratar, por lo que el valor estimado del contrato se estableció a través de cotizaciones con entidades que suministran este tipo de servicio con la reconocida experiencia en el mercado, así como la comparación con quienes sean suscritos contratos similares, y se logró establecer el precio promedio del servicio.

En el Municipio de Puerto Carreño existen Personas Naturales y Jurídicas con reconocida idoneidad en la realización de actividades comerciales legalmente establecidas; por lo tanto, los servicios requeridos por esta administración, pueden encontrarse a nivel local, Departamental y Nacional, en la actualidad el Municipio Cuenta con personas y empresas certificados y matriculados ante las autoridades competentes que rigen la materia en relación con este tipo de proveedores; razón por la cual, la entidad tiene conocimiento de la dinámica del servicio en el mercado, así como los costos asociados al servicio, con lo cual se ha podido determinar el valor total del presente objeto a contratar Es primordial para la administración que todas las personas que pretendan ejercer este servicio deben estar debidamente inscritas y autorizadas por las cámaras de comercio en cumplimiento de la normal legales vigente sobre la materia. Cabe mencionar que, por la cuantía del contrato, generalmente allegan cotizaciones personas naturales y no personas jurídicas.

5.ANEXOS

- Anexos: 1. Ficha de condiciones técnicas
2. Análisis del sector económico y de los oferentes por parte del Municipio de Puerto Carreño –vichada

APROBÓ
Adriana Trujillo Pulido
ADRIANA HASBLEYDY TRUJILLO PULIDO SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL